

CONVENIO CENTROAMERICANO DEL AGUA



TEXTO APROBADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION INTERPARLAMENTARIA CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESIDENTES CENTROAMERICANOS EN LA CUMBRE A REALIZARSE EN GUATEMALA LOS DIAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO CICAD

11 DE AGOSTO DEL 2006

Los Presidentes de los países de América Central: Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, conscientes de la trascendencia que tiene una gestión eficiente y equitativa del agua, así como la protección adecuada de este recurso esencial para la vida, los ecosistemas y el desarrollo socioeconómico de nuestras sociedades; que es necesario responder al derecho humano de la presente y futuras generaciones de tener acceso al agua en calidad y cantidad suficientes, para poder satisfacer las necesidades básicas y fomentar el desarrollo sostenible de nuestros países, por medio del presente Convenio, nos comprometemos a establecer lineamientos generales, principios orientadores y mecanismos regionales de cooperación para la protección, utilización óptima y racional del agua.

Convencidos que para garantizar una mejor calidad de vida de los centroamericanos, de esta y las futuras generaciones, se hace necesario propiciar una mejor gestión y una cultura para la protección y el buen uso del agua, siendo preciso fomentar la participación ciudadana, la educación, la creación de mecanismos económicos que aseguren el financiamiento de las inversiones, de las acciones para su protección, la adopción de mejores practicas para el buen uso del agua y la sensibilización para tomar mayor responsabilidad, a todos los niveles organizativos de nuestra sociedad y de nuestros Estados.

Reconociendo que la cooperación regional debe de constituirse en un instrumento fundamental para avanzar en la solución de los problemas del recurso hídrico, que el rol que en cuanto a las políticas y coordinación interinstitucional para la protección, conservación y gestión del agua, corresponden a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y que las acciones que se tomen, dado el carácter intersectorial del agua, deben de enmarcarse dentro del Sistema de Integración Centroamericano (SICA).

Reconociendo los compromisos internacionales y regionales adquiridos por nuestros países para la protección y gestión integrada de los recursos hídricos y la existencia de una serie de



compromisos de los países centroamericanos plasmada en la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES).

ACORDAMOS:

Priorizar y modernizar la formulación de políticas, estrategias, los marcos institucionales y la legislación, que busque un mejoramiento del manejo y la protección del agua a nivel regional, nacional y local; fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades encargadas de la gestión y administración del agua en sus diferentes usos: consumo humano, riego, industria, hidroelectricidad, transporte y navegación, pesca, recreación, turismo, uso por la biodiversidad. Instruyendo a nuestras autoridades nacionales correspondientes, al cumplimiento de este compromiso, así como a la agilización de mecanismos de coordinación entre nuestros gobiernos, para la gestión integrada de las cuencas transfronterizas entre los países Centroamericanos y sus vecinos, desarrollando acciones conjuntas entre los países que comparten estas cuencas para su aprovechamiento y manejo sostenible, con la debida participación de las poblaciones y autoridades locales involucradas, propiciando la formación de grupos de trabajo a nivel de mancomunidades municipales para el desarrollo de agendas compartidas para la gestión integrada de los recursos hídricos y en especial de las cuencas transfronterizas.

Adoptar los principios universales enunciados por las Naciones Unidas, los foros mundiales y conferencias internacionales sobre el agua y el medio ambiente, que incluyen entre otros los siguientes:

Principios para una nueva cultura Centroamericana del Agua

1. El agua en todas sus formas es un bien de dominio público y su acceso es un derecho humano fundamental e inalienable.
2. El agua es un patrimonio de las comunidades, los pueblos y de la humanidad, principio constitutivo de la vida en nuestro planeta.
3. El Estado deberá velar, por medio de sus instituciones, en la protección del recurso hídrico, su buen uso y acceso adecuado para el consumo humano, su gestión y deben permanecer en el ámbito público, con participación de la sociedad civil y las comunidades, siguiendo el principio de subsidiariedad, con equidad y sin fines de lucro. Es obligación de todas las instituciones públicas locales, nacionales e internacionales garantizar estas condiciones, desde la planificación hasta el control final del proceso, teniendo claro que los costos de la gestión del agua deben de ser cubiertos por los mismos usuarios.
4. Los Estados centroamericanos garantizarán la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y en particular del agua, como un compromiso intergeneracional y de solidaridad entre la presente y futuras generaciones.
5. La gestión del recurso hídrico deberá realizarse atendiendo la realidad propia y cultural de los pueblos centroamericanos, especialmente la cultura tradicional de la protección y uso sostenible del agua de los pueblos indígenas.
6. La cuenca hidrográfica se debe constituir como la unidad básica de gestión pública de los recursos hídricos, factor de identidad y unión comunitaria, donde se efectivice la

-
- participación ciudadana y de los pueblos.
7. La protección del agua implica recuperar la salud de los ecosistemas desde las fuentes de captación hasta el tratamiento de las aguas residuales.
 8. El aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de todos los usuarios y actores relevantes de las áreas económicas, sociales y ambientales, los planificadores y los responsables de las decisiones en todos los niveles
 9. Reconocer, facilitar y apoyar el rol que la mujer desempeña en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua
 10. El agua tiene un valor económico en sus diversos usos a los que se destina (industrial, agrícola, turístico, recreativo, de generación de energía, entre otros), por lo que en condiciones de escasez y luego de satisfacer el consumo humano y los requerimientos ambientales, se destinará a aquellos usos de mayor valor buscando la eficiencia económica y la distribución justa y equitativa de sus costos y beneficios. Los métodos de asignación serán aquellos que la sociedad de cada país acepte.
 11. El que contamina el agua, sea entidad pública o privada, debe de asumir los costos del tratamiento de los vertidos y/o la descontaminación de los cuerpos de agua así como las responsabilidades que correspondan.
 12. El rol de las áreas protegidas es fundamental en zonas de captación de acuíferos y en la estabilización del régimen hidrológico, por lo que los Estados deben buscar su fortalecimiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad.
 13. La reducción de la vulnerabilidad (sequía e inundaciones) por medio de un mejor manejo de los recursos naturales y el manejo integral de las cuencas hidrográficas, debe ser una prioridad de los países, ya que estos eventos inciden directamente en el crecimiento de las economías, en la seguridad alimentaria y en el nivel de pobreza de los centroamericanos.

CAPITULO I

Artículo 1: ESTABLECIMIENTO

Por medio del presente Convenio los Estados Centroamericanos firmantes establecemos un marco de general de principios orientadores y mecanismos regionales de cooperación para la protección, utilización óptima y racional del agua, mediante una gestión integrada del agua y los recursos naturales, utilizando la cuenca hidrológica como unidad geográfica para su manejo y protección.

Artículo 2: OBJETIVOS

El presente convenio persigue los siguientes objetivos:

- a) Valorar, conservar y utilizar el agua en forma eficiente y sostenible.
- b) Avanzar en el logro de dar acceso de los servicios de agua potable y saneamiento básico a toda la población desatendida de América Central y República Dominicana, y contribuir con ello al cumplimiento de los Objetivos del Milenio, y los planteados en los Planes Nacionales de Desarrollo.

- c) Determinar el valor de uso y fomentar los estudios para fijar el valor intrínseco del agua como un bien para todos los seres vivos y un derecho humano fundamental para la presente y futuras generaciones
- d) Contribuir con la reducción de las amenazas y la vulnerabilidad, en particular los riesgos asociados al cambio climático y los fenómenos hidrometeorológicos extremos, mediante la protección y el manejo integrado de las cuencas hidrográficas.
- e) Desarrollar la gestión integrada de los recursos hídricos articulando los esfuerzos regionales y nacionales para su protección y mantenimiento de su funcionalidad ecológica, social y económica.
- f) Propiciar marcos comunes de política, aspectos legales e institucionales para la gestión del agua en los países de la región
- g) Favorecer la integración de grupos de trabajo a nivel de mancomunidades municipales para el desarrollo de agendas compartidas en el manejo integrado de lagos, reservorios de agua, humedales y cuencas transfronterizas, con participación de las autoridades y organizaciones locales.
- h) Fortalecer la cooperación regional en la generación e intercambio de conocimientos y tecnologías relativos a la gestión del agua.

CAPÍTULO II

Artículo 3: Disposiciones Institucionales

Se crea la Concejo Centroamericano del Agua, como un Concejo Técnico de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), en adelante, la Comisión, y acorde con lo planteado en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), el cual estará integrado por los representantes responsables del manejo del agua a nivel nacional, nombrados por los gobiernos de cada país. También participará la representación institucional de la sociedad civil centroamericana.

El Concejo contará para su funcionamiento con una Comisión de Secretarías, integrada con los Secretarios del Concejo Agrícola Centroamericano (CAC), del Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH) del Comité Regional de Prevención de Desastres (CEPRENAC y en forma particular, por la Secretaría Ejecutiva de la CCAD, en los Sucesivos, la Secretaría Ejecutiva, quien lo presidirá. El Concejo podrá establecer comisiones técnicas ad hoc que para el cumplimiento de sus mandatos.

Artículo 4

El Concejo será el encargado de dirigir y administrar el régimen al que se refiere el presente Convenio

Artículo 5

Corresponde al Concejo:

- a) Apoyar la implementación, permanente revisión y actualización del Plan de Acción Centroamericano para el Desarrollo Integral de los Recursos Hídricos (PACADIRH) y la

Estrategia Centroamericana para la gestión integrada de los recursos Hídricos (ECAGIRH).

- b) La actualización de estrategias nacionales para promover el uso sostenible y eficiente de los recursos hídricos, bajo un enfoque integral.
- c) La aprobación de su reglamento interno, su presupuesto operativo.
- d) La dirección superior de la Secretaría y la vigilancia de los fondos establecidos para el funcionamiento y actividades del Concejo.
- e) La gestión de la cooperación técnica y financiera para su funcionamiento, a través de la SE-CCAD.

Artículo 6: DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia del Concejo se hará en forma rotativa y en la misma secuencia de la Presidencia del Sistema de Integración Centroamericana.

Le corresponde a la Presidencia representar al concejo ante terceros, convocar a las reuniones del Concejo y presidirlas, teniendo la facultad de delegar en la Secretaría las atribuciones que considere convenientes.

Artículo 7: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Ejecutar los acuerdos del Concejo y particularmente apoyar la implementación del PACADIRH y la ECAGIRH.
- b) Coordinar y dar acompañamiento a las distintas comisiones técnicas que establezca la Comisión en los diferentes aspectos relacionados con el manejo del agua
- c) Mantener informado al Concejo sobre las actividades y avances que se realicen en el cumplimiento de este convenio y sobre la gestión y ejecución de los diferentes programas y proyectos, manteniendo un seguimiento y evaluación constante sobre la efectividad y el manejo financiero de los mismos.
- d) Asesorar técnicamente al Concejo en los asuntos que son de su competencia y formular propuestas para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- e) Coordinar cooperaciones técnicas entre los países miembros y organismos multilaterales.
- f) La administración de los fondos para el desarrollo de las distintas actividades y proyectos se implementará por cada una de las secretarías de acuerdo a los temas específicos y en coordinación con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SG/SICA)
- g) Representar al Concejo en los asuntos que este le encomiende.
- h) Coordinar a nivel regional con otros foros y secretarías del SICA las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a los principios de la gestión integrada del agua, el

manejo sostenible de las cuencas hidrográficas y la participación de la sociedad civil en estos procesos.

- i) Coordinar las acciones regionales con las del nivel nacional, a través de mecanismos establecidos por parte de los Ministros del ramo y las autoridades nacionales que tengan relevancia en el tema.

Artículo 8. DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL AGUA

El Concejo, reconociendo la institucionalidad existente, podrá conformar grupos de trabajo ad hoc, encargadas de temas específicos relacionados con el manejo del agua, tales como agua potable y saneamiento; hidrometeorología; generación hidroeléctrica; agricultura y riego, turismo y usos recreativos, cuencas transfronterizas; protección del agua; uso sostenible de lagos, lagunas y humedales; y aquellas otras que el Concejo considere necesarias.

CAPITULO III

Artículo 9: FINANZAS

Los Estados parte del presente Convenio se comprometen establecer un sistema de cuotas por país para cumplir con los este régimen de cooperación regional

CAPITULO IV

Artículo 10: DISPOSICIONES GENERALES

La Comisión velará por que los beneficios en recursos materiales, humanos y financieros en la aplicación de este Convenio se extiendan en forma equitativa a todos los países que integran el Concejo.

Artículo 11: RATIFICACIÓN.

Este Convenio será sometido a la ratificación de los Estados signatarios de conformidad con las normas internas de cada país.

Artículo 12: DEPÓSITO.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, SG-SICA, en un plazo no mayor de sesenta días calendario.

Artículo 13: VIGENCIA

Para los tres primeros depositantes el Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 14: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las diferencias que surgieren sobre la aplicación o interpretación de este Convenio, serán resueltas en primera instancia y por la vía de la negociación, por una comisión nombrada por los mismos Estados a petición de cualquiera de ellos. Si el Concejo no pudiese resolver las diferencias, se recurrirá a los mecanismos establecidos por el Sistema de Integración



centroamericana.

Artículo 15: PLAZO.

El Convenio tendrá una duración indefinida, a menos que uno de los Estados signatarios exprese inconformidad. El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de los Estados signatarios. La denuncia surtirá efectos para el Estado denunciante, un año después de depositada y el Convenio continuará en vigor entre las demás partes, en tanto permanezcan adheridas a él, por lo menos tres de ellas.

En testimonio de lo cual, los Presidentes de las Naciones Centroamericanas y República Dominicana, suscribimos el presente Convenio, en la Ciudad de....., el día..... del año 2006.

Primer Ministro de Belice

Presidente de Costa Rica

Presidente de Guatemala

Presidente de Honduras

Presidente de Nicaragua

Presidente de El Salvador

Presidente de Panamá

Presidente de La República Dominicana

Borrador Aprobado por CICAD

El 11 de agosto del 2006

En San José Costa Rica